

Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de agosto de 2022

Visto el expediente N° 22MP-08666-00, que contiene el Memorando N° 133-SF-HHV-2022 (Exp. N° 22MP-06897-00) e Informe N° 017-SF-HHV-2022 (Exp. N° 22MP-07086-00) copia, del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, e Informe N° 109-OEA-HHV-2022, de la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre la Contratación Directa para la adquisición del medicamento Risperidona 2mg Tableta para el Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0133-SF-HHV-2022 de fecha 27 de junio de 2022, e Informe N° 117-SF-HHV-2022, de fecha 1 de julio de 2022, el Departamento de Apoyo al Tratamiento informa a la Oficina Ejecutiva de Administración del HHV, que debido a la demora y/o inconvenientes con la Compra Nacional CENARES/MINSA, señala que se viene afrontando quiebres de stock, entre otros, del medicamento RISPERIDONA 2mg Tableta; asimismo, indica que de los últimos reportes sobre el estado situacional de la Compra Nacional enviado por Cenares, no se cuenta con fecha probable para la convocatoria, requiriendo la compra urgente de 880,000 tabletas, según Pedidos de Compra N° 01091 y 01092 del 28 de junio de 2022 y demás documentos adjuntos;

Que, según Informe N° 012-2022-E.T.P-OL-HHV-2022, del 4 de agosto de 2022 e Informe N° 068-OL-HHV-2022, del 12 de agosto de 2022, de la Oficina de Logística, el medicamento RISPERIDONA 2mg Tableta es necesario para el tratamiento de los pacientes del Hospital, el mismo que debido a encontrarse en substock, próximo al desabastecimiento, impediría la continuidad de su tratamiento, por lo que, se hace necesario su adquisición mediante procedimiento de selección a realizarse vía Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 012-2022-E.T.P-OL-HHV, la Oficina de Logística remite el Resumen Ejecutivo para la determinación del valor estimado para la adquisición de RISPERIDONA 2mg Tableta, para el Hospital Hermilio Valdizán, el mismo que, se realizará mediante Contratación Directa en aplicación al inciso c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un valor estimado de S/ 83 600,00 (Ochenta y tres Mil Seiscientos y 00/100 Soles);

Que, mediante el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la acotada Ley, normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "c) *Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.*";

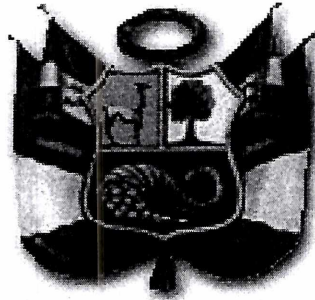
Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; en este caso, el Expediente de Contratación, cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 068-OL-HHV-2022, el Resumen Ejecutivo de la Indagación del Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios según Informe N° 012-2022-E.T.P-OL-HHV, Ficha de Autorización N° 012-2022 Contratación Directa N° 005-HHV-2022, por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, y la determinación de los términos de referencia para la adquisición del medicamento Risperidona 2mg Tableta, y Pedidos de Compra N° 01091 y 01092 para el Hospital Hermilio Valdizán, elaborados por el Servicio de Farmacia;

Que, conforme a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Logística, en el numeral 3.2 del rubro análisis del Informe N° 068-OL-HHV-2022, del 12 de agosto de 2022, señala que, efectivamente la contratación se llevará bajo la causal de desabastecimiento ocasionando el desabastecimiento de las empresas que ofertan dicho medicamento, motivando que la Compra Nacional a cargo de CENARES queden desiertas o en su defecto no puedan ser convocados. Asimismo, menciona que el área usuaria ha indicado que la programación realizada por CENARES solo cubre la atención para la DIGEMID, razón por la cual ha solicitado a la entidad encargada de la compra corporativa nacional, las razones por las cuales no ha incluido al Hospital Hermilio Valdizán en dicha programación para la atención de pacientes por demanda, originando un desabastecimiento inminente del medicamento Risperidona 2mg. Tableta, resaltando que la mencionada contratación es solo para cubrir el tiempo que demore la realización del procedimiento de selección por parte de CENARES. Situación que se corrobora con el Anexo N° 01 que obra adjunto al Informe N° 017-SF-HHV-2022, donde aparece el estado de la compra centralizada, entre otros, de la Risperidona 2mg. Tab., donde está programada la suscripción del contrato para el 1/9/2022 y la fecha estimada de la primera entrega para el 31 de octubre de 2022;

Que, la Contratación Directa antes citada, está prevista en la Duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2022, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 041-OEA/HHV-2022, de fecha 5 de agosto de 2022, contando además con la aprobación de Disponibilidad Presupuestal con la Ficha de Autorización N° 012-2022, por el monto de S/ 83 600,00, por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, y la Específica de Gasto 23.18.12 Medicamentos, aprobándose el Expediente de Contratación mediante Memorando N° 381-OEA-HHV-2022, con un valor estimado que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, por un monto ascendente de S/ 83 600,00 (Ochenta y tres Mil Seiscientos y 00/100 Soles); por lo que, se justifica la Contratación Directa por desabastecimiento, a fin de no afectar el tratamiento de los pacientes del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de agosto de 2022

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo requerido por el área usuaria y a lo informado por la Oficina de Logística, procede autorizar la Contratación Directa del medicamento Risperidona 2mg Tableta, para el Hospital Hermilio Valdizán por la causal de desabastecimiento, hasta por el monto de S/ 83 600,00 (Ochenta y tres Mil Seiscientos y 00/100 Soles);

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 187-OAJ-HHV-2022;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF y su modificatoria; y en uso de las facultades establecidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa N° 005-HHV-2022 para la Adquisición de RISPÉRIDONA 2mg Tableta, para el Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de desabastecimiento, hasta por el importe de S/ 83 600,00 (Ochenta y tres Mil Seiscientos y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración dispondrá las acciones inmediatas conducentes a llevar a cabo la Contratación Directa, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dra. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/OACH
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEPE
OEI
OAJ
OL

